

## NORMAS PARA EL USO DE LAS RUTAS INSTITUCIONALES

- 1 El servicio de transporte se brinda como un medio amigable, seguro y ágil para que los miembros de la comunidad institucional lleguen a los diferentes espacios académicos en la ciudad de Bogotá, lo cual no obliga a garantizar a ningún usuario la permanente asignación de un puesto dentro del vehículo.
- 2 Dentro del vehículo NO se debe consumir alimentos ni bebidas.
- 3 Es necesario presentar el carné institucional al momento de subir al vehículo o al momento de ser requerido.
- 4 NO se permiten pasajeros de pie.
- 5 El usuario debe contactar oportunamente al conductor correspondiente o a la monitora de la ruta, para acordar el punto de encuentro según la ubicación del usuario. Las rutas recorren vías principales y es responsabilidad de cada usuario acceder a las rutas dentro de los recorridos establecidos.
- 6 La ruta NO espera a nadie, es responsabilidad del usuario respetar el tiempo del conductor del vehículo y de sus ocupantes, por lo cual se recomienda oportunamente establecerla comunicación con el conductor.
- 7 La disponibilidad de asiento libre depende de la demanda de usuarios, por lo cual solamente el conductor se reserva el derecho a no detenerse a recoger los pasajeros, cuando el vehículo no lleva puestos desocupados.
- 8 Se dará prioridad para la prestación del servicio de transporte a aquellos usuarios que evidencien tener limitaciones físicas de movilidad, siendo responsables con nuestra política de inclusión.
- 9 Los usuarios deberán comprar en la oficina del transportador y de manera anticipada, los tiquetes ya que NO se aceptará el pago del pasaje en efectivo.
10. Cada usuario es responsable de sus objetos personales.
11. No se permite ocupar más de un puesto ni obstruirlo con maletas o morrales, ni tampoco guardar puestos a compañeros que aún no se han subido al vehículo, ya que el pago del pasaje es individual.
12. Los espaldares de los asientos deben estar ubicados en posición vertical, para evitar molestias al pasajero de atrás y en ningún caso se permite convertir los asientos en cama.
13. No se permite la presencia de mascotas dentro de los vehículos, salvo en los casos que se demuestre con anticipación y con las debidas constancias, que dicha mascota está certificada como acompañante entrenada o que va a ingresar como paciente en la clínica veterinaria de la institución. En este último caso el propietario o tenedor de la mascota debe informar por lo menos con un día de anticipación a los correos [bencisob@udca.edu.co](mailto:bencisob@udca.edu.co); [luis cortes@udca.edu.co](mailto:luis cortes@udca.edu.co), que tomará la ruta con dicha mascota y recibirá la respuesta de acuerdo con cada caso.
14. En caso de que se autorice el ingreso de mascotas en situaciones excepcionales mencionados, al servicio de transporte institucional, el propietario o tenedor será responsable de los desechos que genere la mascota o de los daños que esta genere.
15. En caso que la ruta llegue después de las 7:00 a.m a la institución y el estudiante requiera presentar excusa al profesor por llegar tarde, el estudiante debe solicitarla personalmente en la oficina de la Coordinación de Bienestar Social Universitario , inmediatamente llegue a la institución.
16. El conductor o monitor de ruta se reserva el derecho de impedir tomar el servicio de transporte a aquella persona que no haga parte de la comunidad institucional, o en caso de pertenecer, que evidencie estar bajo los efectos de sustancias alcohólicas o psicoactivas.
17. Preservar las normas de comportamiento decorosas, respetuosas y acorde con los valores institucionales.
18. Cualquier queja del servicio debe ser manifestada a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Institucional por medio de los correos [bencisob@udca.edu.co](mailto:bencisob@udca.edu.co); [luis cortes@udca.edu.co](mailto:luis cortes@udca.edu.co).